

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200030000**

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION DOBLE E INTESTADA** de **BLANCA CECILIA CRUZ DE BAQUERO Y JORGE ENRIQUE BAQUERO GONZALEZ (Q.E.P.D)** fallecidos 17 agosto de 2010 y 22 de junio de 2018 en Bogotá lugar de su ultimo domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER a LUIS ALFREDO BAQUERO CRUZ como heredero en primer orden sucesoral de los causantes, de conformidad con lo dispuesto en el art 491 del C.G. del P.

CUARTO: NOTIFIQUESE a MARIA ASTRID BAQUERO CRUZ, quien deberá aportar su registro civil de nacimiento para acreditar parentesco; **MARIA MERCEDES BAQUERO CRUZ, CARLOS ARTURO BAQUERO CRUZ, JORGE DANILO BAQUERO CRUZ, NANCY ESPERANZA BAQUERO CRUZ.**

La **NOTIFICACION se hará** de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P en concordancia con el artículo 492 de la misma codificación, para que en el término de veinte (20) días con posibilidad de prórroga por un término igual, manifieste si **ACEPTA O REPUDIA** la asignación que se le hubiere deferido (Art 492 del C.G. del P.). En todo caso, si el mencionado heredero no comparece al proceso cumplido lo anterior, se presumirá que repudia la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil. Lo anterior, en razón a que en el escrito de demanda manifestó no conocer la dirección electrónica de los demás herederos.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. La publicación se efectuará siguiendo los parámetros del art. 108 del C.G. del P

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Decreta 806 de 2020.

SEXTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio anteriormente enunciado, deberá acompañarse copia auténtica del anexo de inventario y avalúos.

SÈPTIMO: Reconocer personería al abogado BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, como apoderada(o) judicial de (la) los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

HOY: 19 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA